

Dictamen Justificativo (Res DNCP N° 892/2025).-

**Referencia: Licitación Pública Nacional N° 05/2025 "SERVICIO DE LIMPIEZA EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA OFICINA CENTRAL, DEPOSITO, OFICINAS DE LIDER I, LIDER II, DEPARTAMENTOS DE ADMISION Y PUESTOS DE CONTROL DE LA DNM - PLURIANUAL" con ID N° 469.991.-**

Asunción, 23 de mayo de 2025.

Mediante el presente, se emite el dictamen con relación al tema de referencia, con base única y exclusivamente en los antecedentes documentales obrantes en el expediente y en las consideraciones que se exponen a continuación;

**ANTECEDENTES**

La Nota Dirección Administrativa N° 010/2025, remitido por la Dirección Administrativa, por la cual se solicita la realización del llamado a Licitación para "SERVICIO DE LIMPIEZA EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA OFICINA CENTRAL, DEPOSITO, OFICINAS DE LIDER I, LIDER II, DEPARTAMENTOS DE ADMISION Y PUESTOS DE CONTROL DE LA DNM".

**CUESTIÓN PLANTEADA**

En atención a los antecedentes expuestos, se somete a consideración la siguiente cuestión jurídica: sí conforme a las justificaciones expuestas resulta viable solicitar el desbloqueo y planificar el llamado a la Licitación "SERVICIO DE LIMPIEZA EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA OFICINA CENTRAL, DEPOSITO, OFICINAS DE LIDER I, LIDER II, DEPARTAMENTOS DE ADMISION Y PUESTOS DE CONTROL DE LA DNM - PLURIANUAL" con ID N° 469.991, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme a la Resolución DNCP N° 892/2025 "Por la cual se establecen directrices para la comunicación de Dictamen justificativo en procedimientos sin Planificación".

**NORMATIVA APLICABLE**

La Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

El Decreto Reglamentario N° 2264/2024, "Por la cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 del 9 de diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas".

La Resolución DNCP N° 230/2025 "Por la cual se Reglamentan los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7027/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

La Resolución DNCP N° 892/2025 "Por la cual se establecen directrices para la comunicación de Dictamen justificativo en procedimientos sin Planificación".



## FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, que en el Artículo 4° establece: “Principios rectores. La presente Ley se regirá por los siguientes principios: (...) c) Economía, Eficacia y Eficiencia: el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos”.

Resolución DNCP N° 892/2025 “Resolución DNCP N° 892/2025 “Por la cual se establecen directrices para la comunicación de Dictamen justificativo en procedimientos sin Planificación”” que en el Artículo 2° establece: “PROCEDIMIENTO. INCUMPTIMIENTO DE PLANIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A SER EJECUTADOS. Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto. 2) Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información adicional al dictamen mencionado en el punto anterior, que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de información de Contrataciones públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado. La convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida”.

### **Razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto.**

Se manifiesta: “Conforme a la normativa que rige en la materia, las Entidades Contratantes deben presentar su Plan Anual de Contrataciones (PAC) dentro del plazo establecido, a fin de garantizar la Eficacia y Eficiencia orientados a la satisfacción de las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, consagrados en el Artículo 4° de la Ley N° 7021./2022.

No obstante, el llamado correspondiente al proceso “SERVICIO DE LIMPIEZA EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA OFICINA CENTRAL, DEPOSITO, OFICINAS DE LIDER I, LIDER II, DEPARTAMENTOS DE ADMISION Y PUESTOS DE CONTROL DE LA DNM - PLURIANUAL” con ID N° 469.991, no ha sido posible planificar dentro del plazo previsto por circunstancias sobrevinientes e imprevisibles, donde durante el periodo de elaboración del PAC, no se contaba con información suficiente ni con la certeza sobre la necesidad específica de este llamado, ya que la naturaleza del servicio de limpieza requiere una capacidad de respuesta ágil y adaptable a las condiciones cambiantes del entorno. Factores como variaciones en la demanda, cambios en las condiciones sanitarias, o emergencias imprevistas, demandan una planificación que pueda ajustarse en el momento, sin estar sujeta a una programación rígida y anticipada. Esta flexibilidad es fundamental para asegurar que los servicios de limpieza se presten de manera efectiva, eficiente y oportuna, sin comprometer la calidad ni la seguridad. La imposibilidad de comunicar con anticipación la planificación del llamado responde a la necesidad de responder rápidamente a situaciones imprevistas, garantizando la continuidad y la protección de la salud pública.

Con base a los antecedentes analizados, se observa que la Licitación “SERVICIO DE LIMPIEZA EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA OFICINA



*CENTRAL, DEPOSITO, OFICINAS DE LIDER I, LIDER II, DEPARTAMENTOS DE ADMISION Y PUESTOS DE CONTROL DE LA DNM - PLURIANUAL" con ID N° 469.991, estaba previsto en el Presupuesto. Sin embargo, no fue posible realizar la planificación dentro del Plazo establecido debido a situaciones imprevistas que surgieron en la obtención de precios referenciales en consideración a la cantidad de lugares solicitados (atendiendo a que se solicita servicio para puestos de control ubicados en fronteras nacionales y oficinas regionales de la DNM), lo que demando un tiempo considerable.*

Que, de acuerdo con esta justificación que expone las razones que impidieron el cumplimiento de la Planificación en el plazo previsto, y considerando los principios Economía, Eficacia y Eficiencia establecidos en el Artículo 4° de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", entendemos que están dadas las condiciones para solicitar a la Autoridad Administrativa competente el desbloqueo correspondiente para la Planificación del llamado.

### CONCLUSION

Por tanto, con base en la documentación analizada y las consideraciones expuestas en el presente dictamen, se emite este Dictamen con el fin de dejar constancia de las razones que motivaron la no inclusión del llamado en cuestión dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Nacional de Migraciones.

Se recomienda proceder a la remisión del presente Dictamen de justificación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), solicitando el desbloqueo para la planificación y comunicación del llamado a Licitación "SERVICIO DE LIMPIEZA EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA OFICINA CENTRAL, DEPOSITO, OFICINAS DE LIDER I, LIDER II, DEPARTAMENTOS DE ADMISION Y PUESTOS DE CONTROL DE LA DNM - PLURIANUAL" con ID N° 469.991.-

**Es mi dictamen.**

  
**Dra. Mónica Enciso**, *Directora General*  
Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección Nacional de Migraciones